

EJECUTIVO 2021-00027-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 8 Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 22 de enero del presente año.
Bucaramanga, **10 FEB 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **10 FEB 2021**

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por ROBINSON QUINTERO SARMIENTO, en contra de EDGAR SOLANO MUÑOZ, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Deberá manifestar en donde se encuentra el original del título valor -Letra de Cambio-, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por ROBINSON QUINTERO SARMIENTO, en contra de EDGAR SOLANO MUÑOZ,

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.).

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 012 hoy,

1.1 FEB 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO